



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 022-24**

**CONTRATISTA:** COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S - NAVITRANS S.A.S

**NIT. No.** 890.903.024-1

**OBJETO:** SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHICULOS DE PROPIEDAD DE ACUAVALLE S.A E.S.P., LOS CUALES PRESTAN SUS SERVICIOS AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE.

**VALOR:** DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS (\$ 253.604.129) INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

**PLAZO:** EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO QUE EN NINGUN CASO PODRÁ SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

**FECHA:** **26 DE FEBRERO DE 2024**

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.319.264 de Guacari (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con **NIT.890.399.032-8**, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, y por la otra **SANDRA MILENA VALENCIA LONDOÑO** también mayor de edad y de la misma vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No. 39.444.280 expedida en Rionegro, Antioquia, obrando en calidad de Apoderado de **NAVITRANS S.A.S.**, identificado con NIT. No. 890.903.024-1, constituida por Escritura Publica No. No. 7534 otorgada en la Notaría 4ta de Medellín, en diciembre 9 de 1958 inscrito su extracto en la Cámara de Comercio de Medellín en diciembre 11 de 1958 en el libro 2do folio 771, bajo el No. 194, fue constituida una sociedad comercial anónima, bajo la denominación Almacenes Moral S.A, después de diferentes reformas especiales en cuanto a la razón social y función de empresas, mediante acta No. 595 del 24 de junio de 2011 de la Asamblea de Accionistas registrada en la misma Cámara de Comercio el 04 de agosto de 2011 en el libro IX bajo el número 14159 por medio de la cual se transforma de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada con la denominación de COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS S.A.S cuya sigla es COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA - NAVITRANS S.A.S., quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de Servicios que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** ACUAVALLE S.A. E.S.P., es una empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, que conforme su naturaleza y misión, desarrolla su gestión en 33 municipios del Departamento del Valle del Cauca, cumpliendo con su

1

razón social y los fines del Estado y la Administración Pública, en una continua, eficiente y eficaz prestación de los servicios públicos domiciliarios con el propósito de satisfacer los derechos de sus usuarios y los intereses de la comunidad, para lo cual deben sus empleados y trabajadores desplazarse en el área de su influencia, requiriendo la permanente utilización de los vehículos automotores destinados para tal fin. **2)** Que ACUAVALLE S.A. E.S.P., como prestadora de servicios públicos domiciliarios, está obligada no solo a facturar por el servicio prestado, sino que conforme al Decreto 1842 de julio 22 de 1991, a colocar al servicio de los usuarios la logística necesaria para que se dé el pago del servicio facturado, garantizando un amplio horario de servicio al público. De igual forma la entidad dentro de su objeto social no tiene actividades de recaudo, ni oficinas ni logística para esta actividad, servicios de recaudo que se constituyen para el Empresa como estratégicos y esenciales, toda vez que a través de la prestación de estos servicios se garantiza el ingreso y recaudo de los ingresos ordinarios por la actividad comercial de la Empresa, motivo por el cual, requieren ser garantizados de manera permanente en el tiempo, bajo condiciones óptimas de calidad, disponibilidad y oportunidad tanto para con los grupos de interés como para con la Empresa. **3)** Que el Departamento de Gestión de Servicios Administrativos está encargado de la administración y control del parque automotor de la empresa con el propósito de que los desplazamientos diarios de los vehículos de propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P. se realicen de forma oportuna, eficiente y eficaz para garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios a su cargo. Por tanto, los vehículos deben estar en condiciones que garanticen su normalidad y servicio sin interrupciones. El parque automotor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., atiende labores operativas y administrativas relacionadas con el suministro de agua potable y alcantarillado para las comunidades de Valle del Cauca. El mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de alcantarillado y distribución de agua potable de propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P., detallados en el presente análisis de conveniencia y justificación, debe ser atendido por una empresa especializada de la marca INTERNATIONAL; para el presente proceso contractual el distribuidor autorizado es NAVITRANS S.A.S. La cual es una empresa certificada por NAVISTAR Inc. para realizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo. **4)** Que es necesario que la Empresa de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca – ACUAVALLE S.A. E.S.P., mantenga su parque automotor en excelentes condiciones y con la permanente disposición para el cumplimiento de su gestión como entidad prestadora del servicio público de acueducto y alcantarillado y satisfacer las necesidades del servicio en forma eficaz, oportuna y con ello cumplir con los derechos de sus usuarios respecto del contrato de condiciones uniformes. Además, el Departamento Gestión de Servicios Administrativos debe procurar, que el parque automotor de la empresa se encuentre en óptimas condiciones para que no ocasione traumatismos en el desarrollo de las actividades en las diferentes seccionales... **5)** Que es necesario mencionar que los vehículos de alcantarillado están compuestos, por el vehículo conformado por el chasis, motor y un equipo de succión a presión que esta ensamblado en el planchón del vehículo. Para los eventos de mantenimiento preventivo y correctivo del motor y chasis se debe llevar a una empresa especializada como es NAVITRANS S.A.S, toda vez que es la representante de la marca Internacional en Colombia representando la marca. **6)** Que la Subgerencia Administrativa y Financiera incluyó la futura contratación dentro del Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la vigencia 2024. **7)** Que la Subgerente Administrativa y Financiera de la entidad envió solicitud privada de una sola oferta No. DGSA-004-2024 mediante oficio AC-9812024 de 29 de enero de 2024 al representante legal de NAVITRANS S.A.S con el siguiente objeto: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHICULOS DE PROPIEDAD DE ACUAVALLE S.A. E.S.P., LOS CUALES PRESTAN SUS SERVICIOS AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE.". **8)** que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 257.795.675) M/CTE INCLUIDO incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia del año 2024 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202400038 del 15 de enero de 2024. El valor del presupuesto oficial incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA. **9)** Que el día 08 de febrero de 2024 el representante legal de NAVITRANS S.A.S. presentó propuesta y la documentación requerida por ventanilla única de Acuavalle S.A. E.S.P **10)** Que el Profesional IV del Departamento de Tesorería de ACUAVALLE S.A. E.S.P. MARIA EUGENIA BERNAL GRISALES, verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas con fecha de 08 de febrero de 2024, requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente la Dirección Jurídica

determinó que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 26 de febrero de 2024. **11)** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO. - EL CONTRATISTA,** se obliga con **ACUAVALLE S.A E.S.P.** a cumplir con el siguiente objeto: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHICULOS DE PROPIEDAD DE ACUAVALLE S.A E.S.P., LOS CUALES PRESTAN SUS SERVICIOS AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE."** **SEGUNDA. -ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Prestar el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo incluyendo repuestos y mano de obra a los siguientes vehículos Marca: Internacional, Tipo: Camión que están adscritos a las diferentes seccionales las cuales se detallan a continuación:

SECCIONALES	PLACA	MARCA	TIPO
JAMUNDI	ONK065	INTERNACIONAL	CAMION
JAMUNDI	OJZ408	INTERNACIONAL	CAMION
ZARZAL	OTI771	INTERNACIONAL	CAMION
LA VICTORIA	OTI773	INTERNACIONAL	CAMION
SUBGERENCIA OPRATIVA	YAB609	INTERNACIONAL	CAMION
CANDELARIA	SPK006	INTERNACIONAL	CAMION
CANDELARIA	OJZ407	INTERNACIONAL	CAMION
EL CERRITO	SPK007	INTERNACIONAL	CAMION

**ESPECIFICACIONES TECNICAS:-** La empresa especializada contratada para atender el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, deberá realizar las actividades conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

**A. Para el servicio de Mantenimiento preventivo los cuales incluyen los suministros o repuestos que necesiten y su respectiva mano de obra:**

- Cambio de filtros (combustible, aire, separador de agua y aceite).
- Cambio de aceites (hidráulico de dirección, caja de velocidades, motor y diferencial).
- Cambio de retenedor trasero del cigüeñal.
- Cambio de Empaque Carter.
- Cambio y/o reparación Embrague
- Ajustar suspensión.
- Revisiones obligatorias.
- Rutina de mantenimiento mecánico.
- Rutina de mantenimiento eléctrico.
- Diagnostico rendimiento del motor.
- Mantenimiento sistema de frenos.
- Calibrar y ajustar frenos.
- Cambio de bandas de freno.
- Servicio se alineación y balanceo
- Engrase; grasa extrema a presión.
- Ureal garrafa
- Cambio oring tapón
- Refrigerante concentrado por galón.
- Limpiador de contactos eléctricos.
- Diagnostico sistema eléctrico.
- Diagnostico rendimiento de motor.
- Prueba de ruta.

- Tiempo viaje técnico para mantenimiento en sitio.
- Limpiador de contactos
- Desengrasante
- Rotación llanta
- Cinta eléctrica
- Liquido aflojador
- Lavado del sistema aire acondicionado
- Sonda de congelamiento
- Loctite super bonder

**B. Para el servicio de Mantenimiento correctivo los cuales incluyen los suministros o repuestos que necesiten y su respectiva mano de obra corresponde a:**

- Reemplazar válvula de control de freno de parqueo.
- Corregir fuga y apretar línea de aire o hidráulica.
- Reemplazar Bomba de freno principal con fuga a consecuencia del daño de la válvula de parqueo.
- Reemplazar filtro secador de aire.
- Reemplazar gobernador de aire.
- Cambio correa de motor
- Kit reparación mayor freno
- Reemplazar campana y zapata de frenos
- Reemplazo amortiguadores
- Remover y reinstalar dämpner y/o retenedor delantero del cigüeñal.
- Kit sellos bomba hidráulica
- Kit anillos pistón std compresor
- Empaquetadura
- Cruceta cardan trasera camión
- Cambio rodamientos
- Reparación compresor
- Racor ½
- Sensores
- Sensor de presión
- Radiador de agua
- Pin candado
- Arandela eje tren fijo
- Seguro pasador horquilla
- Piñón de caja
- Piñón eje desplazante caja
- Kit balineras caja
- Modulo aire caja de velocidades
- Reparación transmisión velocidades
- Sensor presión aceite
- Kit sellos tapa distribución
- Empaque tapa válvula
- Empaque Carter
- Bomba de agua
- Kit sellos inyector
- Bomba aceite motor
- Harnes inyector motor
- Kit tanque de alimentación
- Inyector
- Fan clutch DMA
- Manguera tubing y synflex ¼
- Válvula solenoide
- Relay luces
- Reparación piso-reparación tapa muerto

- Baterías
- Válvulas admisión y escape
- Guía válvulas
- Bomba silla
- Válvula reguladora de presión
- Rutina mantenimiento mecánico
- Mantenimiento en sitio
- Reparación alternador
- Kit motor DT530
- Reparación parcial de motor
- Salvamento culata motor.
- Limpiador contactos eléctricos.
- Instalación alimentación positiva ignición.
- Cambio lámparas, farolas, direccionales, bombillos e instalación luces led.
- Kit válvula purga.
- Tuercas y tornillería.
- Manguera compresor.
- Cambio fusibles y portafusible.
- Cambio abrazaderas
- Aire acondicionado
- Retrovisor
- Bastidores y muelles
- Alineación y balanceo
- Cambio de llantas
- Gas refrigerante
- Yoke intermedio cardan
- Soporte cardan
- Reparación y/o cambio espigo cardan
- Reparación y/o cambio tanque aire
- Reparación y/o cambio cableado
- Manguera synflex
- Válvula control de aire
- Válvula palanca de cambios
- Reparación y/o cambio junta universal
- Reparación y/o cambio de bocina o pito
- Reparación y/o cambio caña de dirección
- Reparación y/o cambio barra corta de dirección
- Reparación y/o cambio conjunto guardabarros
- Reparación y/o cambio silenciador
- Soldadura
- Varilla medidora de aceite
- Reparación silla conductor
- Velocímetro
- Balin check válvula motor
- Reparación y/o cambio rache de frenos
- Perforación y/o corte
- Guardapolvo
- Tapones
- Sensor temperatura aire acondicionado

**Nota 1:** El detalle anterior es una estimación de los mantenimientos preventivos y correctivos que pueden llegar a ocurrir y que se debe realizar a los equipos de alcantarillado y equipo de distribución de agua potable. No obstante, podrán incluirse otros según se presente la necesidad.

**Nota 2:** Los suministros que requieran los vehículos para los mantenimientos preventivos y correctivos, corresponden a repuestos originales u homologados para vehículos marca **International**.

**Nota 3:** Los repuestos o suministros que se cambian a los vehículos de alcantarillado y distribución de agua potable deben ser entregados a ACUAVALLE S.A. E.S.P., para ello mensualmente se dispondrá de un vehículo debidamente autorizado para que haga la recogida de los mismos y sea llevados al almacén general en Buga para posteriormente ser rematados.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A.) DEL PROVEEDOR:** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a desarrollar las siguientes obligaciones generales: **a.** El Departamento de Gestión de Servicios Administrativos, es el responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato. **TERCERA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES - I DEL CONTRATISTA:** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: **a.** Cumplir con el objeto de la orden o contrato de servicio en los términos aquí consignados. **b.** Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. **c.** Cumplir con las condiciones técnicas requeridas para el suministro correspondiente, en los términos de la orden o contrato. **d.** Actuar con plena autonomía, en todo sentido, por su cuenta y riesgo, en el cumplimiento del objeto de la orden o contrato. **e.** Contratar con plena autonomía e independencia respecto de ACUAVALLE S.A. E.S.P., el recurso humano que requiera. **f.** Cumplir con los documentos legales y anexos para contratar con ACUAVALLE S.A. E.S.P., en caso de aceptación de la propuesta. **g.** Revisar, reparar y/o sustitución de maquinaria y equipos. **h.** Suministrar e instalar repuestos originales o homologados, se define entre las partes **i.** Disponer de un centro de servicio e instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad contratar para cumplir con el objeto y ejecución del contrato, así como disponer de equipos y herramientas que garanticen realizar los trabajos de mantenimiento de por lo menos dos (2) vehículos en forma simultánea. **j.** Velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad, es decir desde el momento de la entrega del vehículo en el taller hasta el recibo por parte del funcionario o personal designado por el Supervisor, una vez realizado el mantenimiento, así mismo deberá responder por cualquier pérdida o daño de los automotores durante su permanencia en sus instalaciones. **k.** Mantener la adecuación del taller en condiciones legales tales como: temperatura, humedad, nivel sonoro y las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **l.** Contar con áreas de trabajo debidamente separadas y delimitadas de acuerdo a la actividad a realizarse. **m.** Velar por una correcta organización y almacenamiento específico de cada herramienta de trabajo. **n.** Disponer de un lugar de almacenamiento y reciclaje de materiales y residuos tóxicos. **o.** Comprobar estado de sistemas de suministro energético, salidas de humo, compresores, etc. **p.** Ofrecer como mínimo una garantía de tres (3) meses para la mano de obra, un (1) año para los repuestos originales y de seis (6) meses para repuestos homologados, contados a partir de la entrega a satisfacción del vehículo al supervisor por parte del contratista. **q.** Presentar informe de los servicios de mantenimiento efectivamente prestados a cada vehículo en forma mensual o según solicitud de ACUAVALLE S.A. E.S.P., detallado los datos del automotor, kilometraje, repuestos y valores de mano de obra de acuerdo con el mantenimiento realizado y el suministro de repuestos. **r.** Designar un funcionario calificado para coordinar la prestación del servicio, con el fin de recibir vehículos, supervisar trabajos, entregar contra inventario y resolver las situaciones técnicas oportunamente. **s.** Presentar diagnóstico del mantenimiento a realizar y ejecutar previa aprobación del supervisor del contrato o quien haga sus veces. **II OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes: **a)** Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia **b)** Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. **c)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo **d)** Entregar la información solicitada por el contratista para ejecutar el objeto y alcance detallado en la presente solicitud de oferta. **CUARTA. -VALOR:** para todos los efectos el valor del contrato es la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS (\$ 253.604.129) M/CTE. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. **QUINTA. - FORMA DE PAGO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P., realizara pagos parciales mensuales al contratista de conformidad con los servicios prestados y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del presente contrato. el contratista presentara la factura en la que conste el detalle del servicio

prestado conforme al costo unitario pactado por cada servicio, la cual será cancelada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de a satisfacción suscrita por el supervisor de la orden.. **SEXTA. -SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2024, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202400038 del 15 de enero de 2024. **SEPTIMA. -PLAZO:** El Plazo establecido para la ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** En las sedes o talleres de la empresa NAVITRANS S.A.S., ubicadas en el Valle del Cauca y/o en la ciudad de Pereira.. **NOVENA.-SUPERVISION:** ACUAVALLE S.A E.S.P. realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del Profesional IV del Departamento de Gestión Servicios Administrativos o quienes hagan sus veces, quienes serán responsables de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad, quien tendrán como funciones: **a)** Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; **b)** Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; **c)** Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente en caso de que no cumpla con las especificaciones pactadas; **d)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA. **e)** Elaborar concepto en caso de ser necesario adicionar el valor o plazo estipulado en el presente contrato. **f)** Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; **g)** En general, hacer cumplir lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato y en las especificaciones técnicas exigidas para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios. **h)** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO:** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA. -GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P. NIT 890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS** que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término del mismo y cuatro (04) meses más. **b) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del contrato, por valor equivalente al 10% del contrato, con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término del mismo y tres (3) años más **c) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término del mismo y un (1) año más. **PARÁGRAFO I:** El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías de que se trata la presente cláusula, correrá por cuenta del CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Las garantías de que aquí se trata deberán estar vigentes hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos no expira por falta de pago de la prima o por la revocatoria unilateral. EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado en razón de los siniestros causados, en la misma proporción de estos. Así mismo, en el evento de que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán aumentarse o prorrogarse los montos de los amparos y las vigencias de las garantías exigidas, respectivamente. **DECIMA PRIMERA. -MULTAS:** **a)** En los eventos de mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas, ACUAVALLE S.A. E.S.P. tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas equivalentes al Quince por ciento (15%) del valor del contrato, siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. Los actos administrativos que las impongan prestarán mérito ejecutivo cuando se encuentren en firme en virtud del presente contrato, ACUAVALLE S.A. E.S.P. adelantará las gestiones necesarias para su reconocimiento y cobro. **b)** Para la constitución en mora del

CONTRATISTA no es necesario que medie pronunciamiento judicial al respecto, según lo autoriza expresamente al artículo 36 numeral 36.1 de la Ley 142 de 1994. **c) EL CONTRATISTA autoriza a ACUAVALLE S.A. E.S.P. A descontar el valor de las multas liquidadas, de las sumas que se le adeuden.** **DECIMA SEGUNDA. -CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, que afecte de manera grave el cumplimiento del contrato, ACUAVALLE S.A. E S.P., podrá exigirle el pago, a título de cláusula penal, de una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para lo cual prestará mérito ejecutivo el acto administrativo motivado que declare tal incumplimiento. **DECIMA TERCERA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento. Que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA CUARTA.-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.SP. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA QUINTA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **e)** por el incumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones a cargo del contratista. **DECIMA SEXTA. -RESOLUCION DEL CONTRATO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. **b)** Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos; **c)** Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. **d)** Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P, al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DECIMA SEPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a terceros, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita por parte de la Subgerente Administrativa y Financiera de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA OCTAVA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA, expedido por la Cámara de Comercio respectiva; **b)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa CONTRATISTA; **c)** fotocopia del registro único tributarlo RUT; **d)** Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; **e)** Antecedentes disciplinarios; **f)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **g)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **h).** Las pólizas de que trata la Cláusula Décima del presente contrato **DECIMA NOVENA. - MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50%g

de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA. -SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de este contrato, se compromete EL CONTRATISTA, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Supervisor del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGESIMA TERCERA. -IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; **b)** Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.SP.; **c)** EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de afiliación a entidades de seguridad social. **d)** El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA QUINTA. -CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. EL CONTRATISTA se obliga hacer extensiva esta obligación a las personas que designe para la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. - INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P., a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento; ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P., en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA. -DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes convienen como domicilio el municipio de Santiago de Cali Valle, igualmente acuerdan que para citaciones, requerimientos y

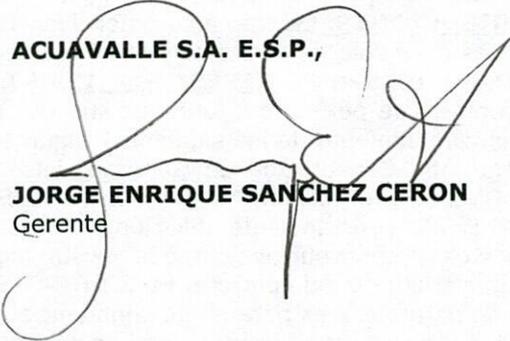


demás formas de comunicación entre las partes las direcciones serán las siguientes: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Avenida 5 Norte # 23 AN 41, teléfono 6653567, Cali, Valle. EL CONTRATISTA - COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S.: En la CALLE 11 SUR # 50-50 de Medellin, Teléfono: 3606161. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, el veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.,**



**JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**  
Gerente

**EL CONTRATISTA,**



**SANDRA MILENA VALENCIA LONDOÑO**  
Representante Legal  
COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y  
MAQUINARIA S.A.S NIT: 890.903.024-1

Proyectó: Federico Cardona Montes - Abogado - Dirección Jurídica  
Revisó: Dr. Lavrens Eric Mafía Masmela- Director Jurídico ( e )

